

RESOLUCIÓN N° 325

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS DE GRADO DE LA GESTIÓN SIMULTÁNEA CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL Y EN EL SISTEMA ARCU-SUR, EN LA MODALIDAD COMBINADA, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAEES).

Asunción, 20 de octubre de 2021

VISTO: El Memorándum DGAF N° 762 de fecha 20 de octubre de 2021, presentado por la Mg. Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas, a través del cual se remite la proforma de Resolución ante la necesidad de establecer los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES), y;

CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los aranceles a ser percibidos en concepto de evaluaciones externas de carreras de grado de la gestión simultánea con fines de acreditación en el Modelo Nacional y en el Sistema ARCU-SUR, en la modalidad combinada;

Que, los mismos serán ajustados en los casos de necesidad o requerimiento de sustituir al par nacional, inicialmente planificado, por otro par internacional;

Que, los aranceles establecidos están estimados al nivel mínimo de costo, por lo que los mismos serán incrementados en los casos que surjan la necesidad o el requerimiento de sustituir al par nacional, inicialmente planificado, por otro par internacional;

Que, el Consejo Directivo en sesión de fecha 11 de octubre de 2021, conforme Acta N° 17, autoriza a la Presidente a establecer, resolución mediante, los aranceles a ser percibidos en concepto de evaluaciones externas de carreras de grado de la gestión simultánea con fines de acreditación en el Modelo Nacional y en el Sistema ARCU-SUR, en la modalidad combinada;

Que, la Ley N° 6472/2021 de fecha 07 de enero de 2021 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"*, en el Capítulo VI, *"Sistema de Tesorería"*, Art. 66 expresa: *"Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se*



RESOLUCIÓN N° 325

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS DE GRADO DE LA GESTIÓN SIMULTÁNEA CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL Y EN EL SISTEMA ARCU-SUR, EN LA MODALIDAD COMBINADA, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAEES).

-2-

implementará por disposición legal de la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y será comunicada al Ministerio de Hacienda”;

Que, el Anexo “A”, “Guías de Normas y Procesos del PGN 2021”, del Decreto N° 4780/2021 que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ley N° 6672/2021, en su Capítulo 06 – “Sistema de Tesorería” – 06-01 “Ingresos Institucionales”, en su Art. 178 establece: “Constituirán “tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios”, los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 Tasas y derechos; 133 Multas y otros derechos no tributarios; 141 Venta de bienes en la administración pública; 142 Venta de servicios en la administración pública; 161 Intereses; 162 Dividendos; 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 Derechos sobre bienes intangibles; 165 Comisiones; 171 Ingresos de operación de empresas e industrias; 172 Ingresos de operación de Entidades financieras y 191 Otros recursos de ingresos corrientes...”;

Que, desde el punto de vista de la naturaleza de nuestra institución y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” que en su artículo 82 establece que la ANEAEES “...es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior”;

Que, la Ley N° 2072/2.003 “De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en su artículo 5° menciona: “Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”;

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: “...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”;